



A LA MANO

27 de febrero de 2018

Hon. Migdalia Padilla Alvelo  
Presidenta  
Comisión de Hacienda  
Senado de Puerto Rico  
El Capitolio, PO Box 9023431  
San Juan, P.R. 00902-3431

Re: Proyecto del Senado 694

Honorable Presidenta y Miembros de la Comisión:

Comparece el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico (en adelante, Colegio de CPA) ante la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico para exponer nuestros comentarios sobre el Proyecto del Senado Número 694 (en adelante P. del S. Núm. 694).

La medida propuesta busca añadir un tercer y un cuarto párrafo al inciso (A) del Artículo 2.01; enmendar el Artículo 3.01; enmendar el Artículo 3.13; adicionar un segundo párrafo al Artículo 3.14; enmendar el inciso (n) del Artículo 5.01; enmendar el inciso (f) y adicionar un inciso (i) al Artículo 6.02; enmendar el Artículo 6.04 y enmendar los incisos (a) y (f) del Artículo 6.05 de la Ley 83-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991”, a fin de establecer un método especial más eficiente y equitativo para determinar la contribución y el correspondiente pago sobre la propiedad mueble en el caso de los vehículos de motor; y para otros fines relacionados.

La Exposición de Motivos de este proyecto de ley, establece en lo relevante lo siguiente:

El actual sistema impositivo de la contribución sobre la propiedad mueble en su aplicación a los vehículos de motor, según se dispone en la Ley 83, supra, según enmendada, no es económicamente eficiente ni equitativo. No es eficiente debido a que interfiere con la determinación de los niveles óptimos de los inventarios de vehículos de motor en posesión de la industria, así como con la localización eficiente de los mismos. No es equitativo en el sentido que el peso contributivo puede variar entre contribuyentes como consecuencia de las acciones que puedan tomar algunos contribuyentes para reducir el peso de la contribución, mientras que otros quizás no puedan hacerlo. Además, la administración y fiscalización del actual sistema contributivo no es simple, y los recaudos se reciben solamente trimestralmente.



Mediante esta Ley proponemos establecer un método especial de contribución para los vehículos de motor que sea eficiente, equitativo, de fácil administración y fiscalización y provee un flujo continuo de recaudaciones durante todo el año contributivo. Además, bajo el método especial de contribución y la tasa contributiva que propone esta Ley, aumentarían los recaudos municipales. Esta Ley establece una contribución equivalente a un uno punto cero por ciento (1.0 %) utilizando como base contributiva los mismos precios contributivos que utiliza el Departamento de Hacienda para determinar los pagos de arbitrios para vehículos de motor. De esta manera se establece uniformidad y una cantidad estimable real al pago de las contribuciones sobre la propiedad en el caso de los vehículos de motor, resultando el método más simple y efectivo.

Se ha reconocido que la Asamblea Legislativa está facultada para establecer una contribución especial, siempre que la clasificación sea razonable y esté debidamente motivada, como en el caso de autos. A manera de ejemplo, conforme a la Ley 95-1998, que enmendó la Ley 83-1991, para que se utilice una metodología similar a la aquí establecida, aplicable al pago de contribuciones sobre la propiedad de las compañías que se dedican a las telecomunicaciones.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico entiende que, al establecer un método especial de contribución sobre propiedad mueble para los vehículos de motor, disponemos de un método efectivo para la determinación y pago de una contribución razonable, que permita a la industria de vehículos de motor trabajar ordenadamente, a la vez que permite al Gobierno recibir las contribuciones sobre bienes muebles de forma expedita, sin afectar la contribución adicional especial, ni el fondo de redención de los municipios. De hecho, este método provee para un aumento en los recaudos, aumentando la capacidad de pago de los municipios y su margen prestatario.

## **Comentarios Generales**

El Colegio de CPA está consiente la situación fiscal compleja que enfrentan ambos el Gobierno de Puerto Rico y sus correspondientes Gobiernos Municipales. Reconocemos que no hay soluciones sencillas a todos los problemas económicos que tiene el país. Sin embargo, la situación actual amerita y requiere que todos los sectores hagamos un esfuerzo en conjunto para encontrar las alternativas que sean viables para resolver la crisis y asegurar el bienestar económico de las futuras generaciones. Tenemos que propiciar un gobierno que sea más ágil y eficiente, que pueda estimular el desarrollo del sector privado y las inversiones en Puerto Rico.

Por muchos años el Colegio de CPA ha abogado por la eliminación del impuesto a la propiedad sobre los inventarios, así como de otros impuestos que encarecen la actividad productiva de los negocios como el Impuesto sobre Ventas y Uso entre comercios (“IVU B2B”). Tras el paso del Huracán María experimentamos lo que habíamos anticipado, la carencia en Puerto Rico de productos esenciales, y de materiales y piezas necesarios para la operación y reconstrucción de hogares y negocios.

Al mismo tiempo, la situación fiscal de los municipios y los recortes al subsidio del Gobierno Central plasmados en el plan fiscal dificultan que éstos puedan absorber la pérdida de recaudos que implica la eliminación del impuesto al inventario. Recientemente, se ha planteado un aumento de 0.3% a la patente municipal para subsanar la pérdida de recaudos por la eliminación de ese impuesto y como plantea el presente proyecto, un método especial de contribución sobre la propiedad mueble aplicable a los vehículos de motor. La patente municipal es un impuesto oneroso que afecta desproporcionadamente a empresas con bajo margen de ganancias. Un aumento a la patente municipal le asestaría otro duro golpe a nuestras pequeñas y medianas empresas; un golpe quizás mortal para muchas de ellas.

En agosto de 2016 la Fundación Colegio de CPA publicó un estudio (se incluye como anejo a esta ponencia) para evaluar la estructura municipal de Puerto Rico. Ese estudio cuantificó ahorros potenciales significativos que se pueden lograr con mejoras operacionales en los municipios y desarrolló recomendaciones para potenciar esos ahorros. La reestructuración operacional y administrativa de los municipios debe ser el primer paso para atender sus problemas fiscales.

#### *Análisis en conjunto con el Proyecto de Reforma Contributiva*

El Colegio de CPA entiende prudente que, ante la inminencia de la presentación del Proyecto de Reforma Contributiva, el Senado de Puerto Rico debe aprovechar la oportunidad para considerar y evaluar las medidas con efecto contributivo en conjunto y no evaluando proyectos de manera individual. De esta forma se fomenta un análisis holístico, que asegure que no se menoscabe la capacidad del Gobierno de Puerto Rico para recaudar los ingresos necesarios para su operación, se legislen disposiciones que resulten contradictorias y que se logre fomentar adecuadamente el desarrollo económico.

#### *Cumplimiento con PROMESA: Impacto Fiscal*

El Colegio de CPA recomienda que se indague sobre el impacto fiscal que tendrá la modificación propuesta al impuesto a la propiedad sobre inventarios sobre los recaudos del Gobierno de Puerto Rico consono con lo que le será requerido por la Sección 204(a)(2)(A) de la Ley para la Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico (PROMESA, por sus siglas en inglés). Esta sección requiere que cualquier ley aprobada por la Legislatura de Puerto Rico deberá ser presentada por el Gobernador a la Junta de Supervisión junto con un estimado de costos y un certificado de cumplimiento con el Plan Fiscal.

#### **Comentarios Específicos**

El Colegio de CPA entiende que se deben eliminar el impuesto a la propiedad sobre inventarios implementando las siguientes alternativas para sustituir los ingresos que provienen dicho impuesto.

##### **1. Permitir la auto tasación de la propiedad inmueble y su correspondiente pago:**

Implementar un sistema que permita a todo contribuyente (comercial o residencial) voluntariamente informar su propiedad inmueble y sus mejoras en una planilla sencilla y pague

la contribución determinada a base del costo de la propiedad o costo de las mejoras, se considere en cumplimiento y el CRIM no pueda retasar retroactivamente dichas propiedades. Esto aumentaría la base contributiva y lograría una distribución más justa entre los contribuyentes.

**2. La revisión de la base contributiva sujeta a contribución sobre la propiedad mueble y de la tasa aplicable:**

Proponemos actualizar los valores contributivos (actualmente a precios de 1958) para que estén basados en la transacción de compraventa del inmueble y a base del costo de construcción de las mejoras. El ajuste en los valores contributivos requerirá que la tasa contributiva también sea reducida para minimizar el impacto en los contribuyentes. Además, se revisaría el valor de exoneración de la residencia principal para atemperarlo a los precios recientes. (sugerimos que éste sea equivalente al tope del valor que permite FHA). El sistema de tributación se basaría entonces en el Registro de la Propiedad para determinar el valor contributivo.

En el año de transición, recomendamos permitir a todos aquellos contribuyentes que adquirieron propiedades a un precio mayor del valor en el mercado actual que puedan solicitar un ajuste al valor contributivo sometiendo un informe formal de tasación. Esto permitirá que toda propiedad cuyo valor actual es más bajo que su costo original, sea ajustada.

Entendemos que las dos recomendaciones anteriores, bien estructuradas, deben proveer suficientes recursos para remplazar el impuesto sobre inventarios. Como medida transitoria, mientras se implantan y se evalúa el rendimiento de dichas alternativas, sugerimos:

**3. Una contribución sobre el promedio mensual del costo sobre los bienes vendidos, a una tasa de contribución reducida en sustitución del actual impuesto a la propiedad sobre inventarios:**

Esta medida transitoria permite que se elimine la penalidad de pagar impuestos municipales por tener inventario disponible para la venta. Este impuesto afectaría sólo a empresas que manejen inventario y no a empresas de servicios. Es decir, estaría dirigida al mismo grupo que hoy paga el impuesto sobre inventario, pero a una tasa reducida y sin penalizarlo por mantener inventario.

**Conclusión**

Aun cuando no endosamos la aprobación del P. del S. Núm. 694 como actualmente está redactado, entendemos que el mismo debe hacerse extensivo a todo tipo de inventario en Puerto Rico y no limitarse exclusivamente a los vehículos de motor.

El Colegio de CPA entiende, que, de implementarse las alternativas esbozadas anteriormente, entiéndanse: 1. Permitir la auto tasación de la propiedad inmueble y su correspondiente pago; 2. La revisión de la base contributiva sujeta a contribución sobre la propiedad mueble y de la tasa aplicable; y 3. como medida transitoria, implementar una contribución sobre el promedio mensual

Pag. | 5  
Hon. Migdalia Padilla Alvelo  
Presidenta  
Comisión de Hacienda Senado de Puerto Rico  
P. del S. 694  
27 de febrero de 2018

del costo sobre los bienes vendidos, a una tasa de contribución reducida en sustitución del actual impuesto a la propiedad sobre inventarios; se podrá, eliminar el impuesto a la propiedad sobre inventarios para todos los contribuyentes y sectores económicos de Puerto Rico.

Creemos que las alternativas planteadas resultarán en un sistema más justo, eliminando la penalidad por mantener inventario. También se lograría aumentar los recaudos de los municipios que mitiguen la reducción del subsidio del fondo general.

Ponemos a la disposición de esta Honorable Comisión los recursos técnicos del Colegio de CPA para colaborar en el continuo desarrollo de ésta y otras medidas legislativas. Agradecemos la oportunidad que nos brindan para presentar nuestros comentarios y sugerencias con relación al Proyecto del Senado 694.

Atentamente,



CPA Ramón Ponte Tápanes  
Presidente

